



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 826/2022

### **HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “GRAND VALLE AGRÍCOLA IMPORTAÇÃO E EXPORTADORA LTDA.”, “SWEET FRUITS COMÉRCIO ATACADIST IMPORTAÇÃO E EXPORTADORA LTDA” Y “FINOBRASA AGROINDÚSTRIA S.A.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE.**

Santiago, 10/02/2022

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014, Resolución N°5.105 de 2020 y 1.284 de 2021; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”; Oficio N°301/2021/DSV/SDA/MAPA y Oficio N° 25/2022/DSV/SDA/MAPA, emitido por el MAPA de Brasil.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del DSV/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, según Resolución N° 4.474 de 2021 que, establece medida provisional para el cumplimiento de la resolución N°4.638 de 2004, que norma requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); se delegó en MAPA de Brasil, las actividades de verificación de las nuevas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico que soliciten ingresar por primera vez al programa de exportación a Chile, y cuyo detalle consta en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
5. Que, esta medida provisional abarcará, exclusivamente, la temporada 2021-2022, por lo que, luego del término de la habilitación, la renovación de autorización para la temporada 2022-2023 deberá ajustarse a los requisitos estipulados antes de la modificación transitoria, teniendo que llevarse a cabo las verificaciones in situ del SAG, tal como si se tratara de un nuevo ingreso.
6. Que, DSV/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Grand Valle Agrícola Importação e Exportadora Ltda.”, “Sweet Fruits Comércio Atacadist Importação e Exportadora Ltda” y “Finobrasa Agroindustria S.A.”, que ingresan por primera vez al programa de exportación a Chile y que fueron autorizadas por MAPA, según lo estipulado en la Resolución N°4.474 de 2021.
7. Que, DSV/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2021/2022, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Grand Valle

Agrícola Importação e Exportadora Ltda.", "Sweet Fruits Comércio Atacadista Importação e Exportadora Ltda" y "Finobrasa Agroindustria S.A".

8. Que, DSV/MAPA comunicó al SAG que los tanques de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, corresponden a:

Nombre	Identificación de tanques aprobados
Finobrasa Agroindustria S.A.	1 y 2
Grand Valle Agrícola Importação e Exportação LTDA	1, 2, 3 y 4
Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação LTDA..	1, 2 y 3

9. Que, los certificados de aprobación USDA para la temporada 2021-2022 expiran el 30 de junio de 2022.

**RESUELVO:**

1. Habilítense las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile, con los tanques individualizados a continuación:

Código	Nombre	Estado	Identificación de tanques aprobados
BR RN 0056	Finobrasa Agroindustria S.A.	Rio Grande do Norte	1 y 2
BR BA 0694	Grand Valle Agrícola Importação e Exportação LTDA	Bahía	1, 2, 3 y 4
BR PE 0734	Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	Pernambuco	1, 2 y 3

2. Inclúyase en los certificados fitosanitarios de exportación que emita MAPA de Brasil, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos. .
3. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de junio de 2022.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación, una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización y el SAG realice la visita en terreno correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Jefe (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117916430&hash=b3854>